

¿PROCREACIÓN O CRIANZA?

Lo biológico no determina nuestra capacidad de amor filial. Trascender, más que en la capacidad reproductiva, en la capacidad que tienen todas y todos para proteger, educar, amar y potenciar el desarrollo de otras personas.

Hoy en día, la procreación no es una capacidad única de la pareja heterosexual. A través de vías como la fecundación in vitro, inyección intracitoplásmica o subrogación de vientre, las parejas homosexuales pueden acceder a la procreación. Sin embargo, el debate actual sobre las familias diversas no es una cuestión reproductiva, sino se arguye por parte de algunos sectores de la sociedad que las niñas y los niños que puedan ser criados en el entorno de una familia lesbomaternal u homoparental, corren riesgos de socialización, adaptación, aceptación, autoestima, construcción de la identidad y elección de sus orientaciones o preferencia sexual. ¿Esto es cierto? En la siguiente información te presentamos algunos puntos que resaltar en el debate para entender que no podemos poner en el mismo plano de reflexión y análisis a la procreación y a la crianza, ya que ambas, aunque complementarias, son diferentes para hablar de cuatro cuestiones sustantivas en las funciones de la familia como una institución social: el cuidado, la protección, la educación y la socialización.



Procreación

Es el término que designa al proceso biológico que consiste en la reproducción y multiplicación de la propia especie.

Crianza

Significa orientar, instruir y formar para la vida.

La autonomía, la autoestima, la solidaridad, la creatividad y la dignidad, son constructos ideales que las familias piensan cuando observan los retos en la crianza de las hijas e hijos.

Desde un enfoque de Derechos Humanos la crianza se entiende como aquel proceso en donde hay responsabilidades sociales, culturales, económicas, formativo-educativas, la distribución del cuidado y la protección de hijas e hijos apoyando su desarrollo integral y la protección a su integridad personal.



El debate

¿procreación o capacidad de crianza?

Ante la visibilidad de la existencia de familias diversas o llamadas familias lesbomaternales u homoparentales, surgen diferentes cuestionamientos sobre la capacidad para criar a niñas, niños o adolescentes. Pero lo que está de fondo en el debate es si la orientación sexual de las personas impide, obstaculiza o dificulta la capacidad de criar o cuidar de otra persona. **NO EXISTE** comprobación científica, en particular en México, que haya realizado un seguimiento longitudinal en investigación para analizar a éste tipo de familias diversas o bien, casos donde se pueda analizar una trayectoria de vida en los hijos de dichas familias que brinde elementos suficientes para señalar que la orientación sexual entre la pareja afecte la vida y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

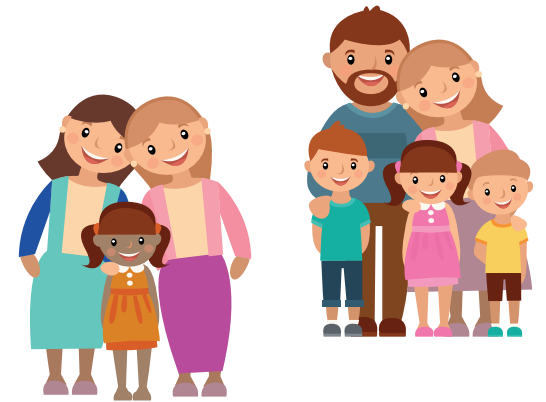


México, segundo lugar en niños abandonados

México ha ocupado desde hace algunos años el segundo lugar en América Latina, en cantidad de niños abandonados con 1.6 millones de casos de los 10 millones 700 mil censados en toda Latinoamérica. En este país a diario, desde niños recién nacidos y hasta de cuatro años son abandonados en iglesias, parques, botes de basura, baños y otros sitios públicos.

De "padres" a "figuras parentales" con capacidad de crianza, provisión, protección y cuidado, independiente de su sexo y género

Los cambios sociales que acompañan el tránsito del siglo XX al XXI son el marco en el que observamos cómo los roles de crianza heteronormativos que tradicionalmente han marcado diferencias entre hombres-padres y mujeres-madres, tienden a modificarse y/o romperse. Tanto en parejas heterosexuales como en homoparentales, los roles tienden a flexibilizarse y distribuirse de manera equitativa entre todos los integrantes de la familia, dotando a esta institución de un carácter distinto, progresivo e histórico.



15% de parejas gay o lesbianas tienen hijas/os

Los últimos cálculos estiman que un 15% de las parejas gay o lesbianas de todo el mundo tienen hijas e hijos ya sean biológicos o adoptados. La cifra va en aumento y la adopción es la segunda alternativa más recurrida entre las mujeres lesbianas y la primera en el caso de los hombres gay.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Entra en vigor el 5 de diciembre de 2014 y marca el inicio de una nueva etapa para la niñez y la adolescencia en México, en la que gobierno y sociedad trabajarán coordinadamente a nivel nacional para garantizar sus derechos. En su capítulo cuarto, está consagrado el **Derecho a Vivir en Familia** (artículos 22° al 35°).

El principio del Interés Superior de la Niñez

En términos de los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Convención de los Derechos del Niño y de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño: "la expresión interés superior del niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

<https://www.youtube.com/watch?v=s2gHbd6k2aE>

Adopción

A partir del 29 de diciembre de 2009 la Asamblea Legislativa de la CDMX aprobó la alianza entre personas del mismo sexo, dando a éstas la posibilidad de adoptar, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos que cualquier otro adoptante. La adopción surgió como una opción para pertenecer a una familia, misma que será la responsable de velar por su desarrollo integral.



Políticas de cuidado

Medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar la calidad de estos mediante regulaciones y supervisiones. Desde un enfoque de derechos humanos, estas políticas promueven que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, y articularse en legislaciones, políticas, programas, y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf

Fuentes: • Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Fecha de consulta: septiembre 10, 2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf • DeConceptos. Concepto de procreación. (Fecha de consulta: septiembre 8, 2016). Disponible en: <http://deconceptos.com/ciencias-naturales/procreacion> • Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El interés superior del menor. Contexto Conceptual. (Fecha de consulta: septiembre 10, 2016). Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2961/3.pdf> • Medina Trejo, José Antonio (comp.). Familias homoparentales en México: mitos, realidades y vida cotidiana. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C. México, 2015. • Nieto, Adelaida. Crianza y dignidad. (Fecha de consulta: septiembre 8, 2016). Disponible en: <http://medicina.udea.edu.co/Publicaciones/crianzahumanizada/antefiores-rodolfo/publicaciones/crianzahumanizada/V6n4/editv6n4.htm> • Silva Meza, Juan N. "Transexualidad y matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo: Criterios de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación". Ed. Porrúa. México, 2014. • Revolución tres punto cero. 30 mil niños en México esperan ser adoptados; la niñez es abandonada y aniquilada por el sistema. 23 de octubre, 2015. (Fecha de consulta: octubre 10, 2016). Disponible en: <http://revoluciontrespuntocero.com/30-mil-ninos-en-mexico-esperan-ser-adoptados-la-ninez-es-abandonada-y-aniquilada-por-el-sistema-experta/> • About en español. Niños adoptados por familias homoparentales. (Fecha de consulta: octubre 9, 2016). Disponible en: <http://lesbianas.about.com/od/Maternidad/a/Ni-Nos-Adoptados-Por-Familias-Homoparentales.htm> • Baruch, Ricardo. ¿Qué creen? La familia homoparental existe. Marzo 7 2016. (Fecha de consulta: octubre 10, 2016). Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2016/03/07/las-familias-homoparentales-ya-existen-no-se-crean-con-leyes/> • Gómez Blanca. El derecho del niño a vivir en familia. Mayo 2009. (Fecha de consulta: septiembre 9, 2016). Disponible en: http://www.usfx.bo/nueva/vicerectorado/citas/SOCIALES_8/Derecho9.pdf • Excelsior. Rodríguez Calva, Patricia. Huérfanos, 1.8 millones de niños mexicanos. (Fecha de consulta: octubre 10, 2016). Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/28/896348> • CEPAL. Políticas de cuidado. (Fecha de consulta: septiembre 9, 2016). Disponible en: <http://www.cepal.org/es/temas/politicas-de-cuidado> • Área de Investigación de la Escuela Nacional de Trabajo Social-UNAM. Coordinación de la investigación en Familia y Nuevas Sociedades de Convivencia. Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda. Elaboración e investigación de contenidos: Luz Lizeth Pérez Treviño. Diseño: Coordinación de Comunicación Social-ENTS.

